



OP 61

1654

ORD. A 111 N°

ANT. : Oficio N°69966 de fecha 08.01.2021 de la Cámara de Diputadas y Diputados y Ord. N° 625 de fecha 16.02.2021 de la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana.

MAT. : Informa, entre otras materias, sobre la posibilidad de adoptar las medidas necesarias para lograr que las comunidades compuestas por comités de viviendas y asociaciones familiares, que habitan asentamientos irregulares y campamentos en la comuna de Lampa, tengan acceso a recursos hídricos.

- 3 MAY 2021

Santiago,



DE : MINISTRO DE SALUD

A : PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Junto con saludar, hemos recibido el documento señalado en el antecedente, mediante el cual el H. Diputado de la República, señor Gonzalo Winter Etcheberry solicita se le informe, entre otras materias, sobre la posibilidad de adoptar las medidas necesarias para lograr que las comunidades compuestas por comités de viviendas y asociaciones familiares, que habitan asentamientos irregulares y campamentos en la comuna de Lampa, tengan acceso a recursos hídricos.

Al respecto, comunico a usted que la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana dio respuesta a las materias consultadas, mediante Ord. N° 625 de fecha 16 de febrero de 2021, documento del cual adjunto copia.

Adicionalmente, me permito informar que las responsabilidades conferidas a este Ministerio en los cuerpos legales vigentes, guardan relación con la aprobación de proyectos y la autorización de las obras destinadas a proveer agua para el consumo humano en territorios que no se encuentren bajo el régimen de concesión sanitaria, además de ejercer vigilancia sanitaria sobre las provisiones de agua. Por consiguiente, si bien es de alta significancia para la prevención de enfermedades y calidad de vida que todos los habitantes del país cuenten con disponibilidad de agua para consumo, apta en calidad, cantidad y continuidad, esta Secretaría de Estado no cuenta con la facultad para definir el destino del uso del recurso hídrico.

Por tanto, en el ejercicio de la vigilancia sanitaria de las provisiones de agua para consumo humano, cuando las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud constatan la existencia de alguna vulnerabilidad sanitaria, realizan las gestiones correspondientes a fin de disminuir el riesgo sanitario asociado. Esto es, comunicar a los servicios competentes sobre la importancia de proporcionar agua a las personas que no tienen acceso e, idealmente, proponer soluciones efectivas a dicha indisponibilidad.

Por su parte, el Nivel Central de este Ministerio se adecúa a las nuevas realidades relativas a la escasez hídrica. Al respecto, elaboró el Decreto N°41, que aprueba el "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias para la Provisión de Agua Potable Mediante Uso de Camiones Aljibe", que se encuentra vigente desde febrero de 2019 y que fue compartido principalmente

con todas las municipalidades del país, para para ir en ayuda de aquellos territorios desabastecidos de agua distribuida por tuberías, proveyéndoles mediante el uso de camiones con el menor riesgo posible. Es preciso indicar que los decretos de declaración de escasez hídrica del Ministerio de Obras Públicas incluyen información, cuando corresponde, sobre vulnerabilidad de disponibilidad de agua para consumo humano, en los territorios asociados al propio decreto.

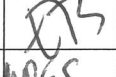
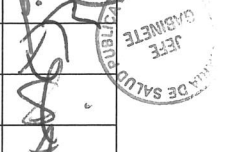
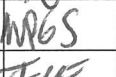
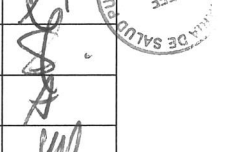
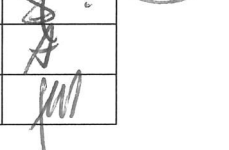
A la espera de haber cumplido los requerimientos de su solicitud,

Se despide afectuosamente,



DR. ENRIQUE PARÍS MANCILLA
MINISTRO DE SALUD



Subsecretaría de Salud Pública		
Jefatura Gabinete Ministro		
Asesor Legislativo Gabinete Ministro		
Jefatura Gabinete SSP		
Jefatura DIPOL		
Jefatura Dpto. de Salud Ambiental		
Jefatura Unidad OIRS		

CTC/EDA

Distribución:

- H. Diputado de la República, señor Gonzalo Winter Etcheberry.
- Gabinete Ministro de Salud.
- Gabinete Subsecretaría de Salud Pública.
- SEREMI de Salud de la Región Metropolitana.
- DIPOL.
- Unidad OIRS.
- Oficina de Partes.



PCV/OCC/GJIC/MAR/CST

000625

16.02.2021

ANT.

: Oficio N° 69966 de fecha 08.01.2021, del Diputado de la República Sr. Gonzalo Winter Etcheberry; Ingreso SEREMI N° 2125/2021.

MAT.

: Solicita medidas sobre el acceso al agua potable de asentamientos irregulares de comunidades familiares, en la Región Metropolitana.

**DE: SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA**

**A: PAULA DAZA NARBONA
SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE SALUD DE CHILE**

En atención a lo requerido en el oficio del antecedente, mediante el cual se solicita la posibilidad de adoptar medidas sanitarias relacionadas con el acceso al agua potable y otros suministros básicos para los asentamientos de viviendas irregulares (campamentos), dentro de la Región Metropolitana, más específicamente de la comuna de Lampa, informo a usted que las materias solicitadas en el presente oficio son de competencia del Servicio de Vivienda y Urbanismo (SERVIU) dependiente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU) en conjunto con el Ministerio de Desarrollo Social (MIDESO), en coordinación con las Gobernaciones y Municipios correspondientes y la participación inclusive de los dirigentes sociales, de manera de acceder a programas de implementación de viviendas mediante subsidios, siguiendo los requisitos de postulación implementados por las instituciones antes mencionadas.

Con respecto a la disponibilidad de esta SEREMI de Salud RM para participar en mesas de trabajo, esta Institución siempre está disponible para establecer instancias de colaboración intersectorial toda vez que sea requerida por los organismos anteriormente señalados.

Sin otro particular, le saluda atentamente



**PAULA LABRA BESSERER
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA**

Distribución:

Subsecretaría de Salud Pública
Subdpto. Control Sanitario Ambiental (U. Vigilancia Aguas)
Oficina de Partes



AAA



OFICIO N° 69966
INC.: solicitud

lrg/mkr
S.128°/368

VALPARAÍSO, 08 de enero de 2021

El Diputado señor GONZALO WINTER ETCHEBERRY, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de adoptar las medidas necesarias para lograr que las comunidades compuestas por comités de viviendas y asociaciones familiares que habitan asentamientos irregulares y campamentos en la comuna de Lampa, Región Metropolitana de Santiago, tengan acceso a recursos hídricos. Asimismo, refiérase la situación a nivel nacional, señalando los territorios más afectados por falta de dicho recurso básico, dando respuesta a las demás interrogantes que plantea.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR MINISTRO DE SALUD



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 42818C2FFFC8876B

Valparaíso, 08 de Enero de 2020



H. Diputado

Diego Paulsen Kehr

Presidente de la Cámara de Diputados Presente.

En uso de la facultad que nos confiere el artículo 9° de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y en razón de los antecedentes que señalamos a continuación, solicitamos a US. oficiar a la Gobernación de la Provincia de Chacabuco, así como a los Ministerios de Salud y Vivienda, a efectos que informen respecto de lo siguiente:

Diversas comunidades, compuestas por comités de vivienda y asociaciones familiares que habitan actualmente asentamientos irregulares y campamentos en la comuna de Lampa, nos han puesto en conocimiento de la difícil situación que enfrentan, respecto al acceso a agua potable e higienización, en el contexto de la crisis sanitaria que enfrenta nuestro país.

Desde el inicio de este proceso que afecta al planeta entero, Chile ha registrado un peligroso aumento en el número de campamentos, asociado a la precariedad, inseguridad, e insuficiencia en el acceso a recursos comunes, como el agua potable, viendo así amenazada la salud pública, y experimentando una severa transgresión a garantías constitucionales mínimas, como el principio de servicialidad, el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, o la protección de la salud.

Así por ejemplo, se incumple el mandato contenido en el artículo primero de nuestra carta fundamental, que señala que “El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece.”

En la actualidad, no es posible asegurar la disponibilidad, accesibilidad, ni la calidad del agua a la que acceden estas comunidades, que enfrentan la inseguridad permanente, y deben incluso realizar esfuerzos sobre humanos para acceder al agua, o bien, pagar alrededor de 24 mil pesos semanales de consumo mediante reparto domiciliario. Así mismo, esto pone en riesgo el derecho al saneamiento reconocido por el sistema internacional de derechos humanos, cuestión especialmente compleja considerando la pandemia global que vivimos.



Por todo lo anterior, y en uso de la facultad que nos confiere la Ley Orgánica Constitución del Congreso, solicitamos se oficie a la Gobernación de la Provincia de Chacabuco, así como a los Ministerios de Salud y Vivienda, a efectos de que informen respecto de la situación que comentamos, indicando en particular:

1. Las medidas en estudio y ejecución, para permitir el acceso de estas comunidades a recursos hídricos e higiene adecuada
2. La situación comparada a nivel nacional, indicando los territorios más afectados y las medidas que están tomándose para resolver cada una de las situaciones similares de desprotección e inequidad en el acceso al agua.
3. La factibilidad de la instalación de una mesa de trabajo conjunta, que incorpore a las autoridades ministeriales y locales, así como a representantes de las comunidades, para efectos de revisar la crisis que enfrentan y estudiar opciones a corto, mediano y largo plazo que permita la restauración del imperio del derecho y el cumplimiento de las garantías constitucionales actualmente transgredidas.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviera materias reservadas o secretas, deberá ser señalado en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Gonzalo Winter
Diputado

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GONZALO WINTER E.

